

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

26168 REAL DECRETO-LEY 22/1997, de 5 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe total de 13.205.257.360 pesetas para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos, del Ministerio de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, con cargo a los créditos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En ese artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio de Educación y Cultura ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan de compensaciones a las Universidades por exención de tasas académicas, por importe de 7.674.135.583 pesetas; de deudas con la Seguridad Social en concepto de cuotas del seguro escolar, por importe de 2.534.154.436 pesetas; de inversiones universitarias realizadas por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, por importe de 2.073.614.342 pesetas; de gastos de traslados de personal al exterior, por importe de 908.539.255 pesetas, y, en fin, por otros gastos diversos por importe de 14.813.744 pesetas.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de

13.190.443.616 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Cultura», con el detalle que se recoge en el anexo I.

Artículo 2.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios al Presupuesto en vigor de los Organismos autónomos 18.102 «Biblioteca Nacional» y 18.109 «Museo Nacional del Prado», por importe de 14.043.627 pesetas y 770.117 pesetas, respectivamente, con el detalle que se recoge en los anexos II y III.

Artículo 3.

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 2 se financiarán con remanente de tesorería, según se recoge en los anexos II y III.

Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO I

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Servicio 04: Dirección General de Programación Económica y Control Presupuestario

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Transferencias entre subsectores</i>	
Artículo 71.	A organismos autónomos administrativos:	
Concepto 719.	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, para atender obligaciones de ejercicios anteriores	2.073.614.342

Servicio 05: Dirección General de Personal y Servicios

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	Programa 422.I «Educación en el exterior»	
Concepto 297.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
	Indemnizaciones por razón del servicio.	
	02 Traslado	908.539.255

Servicio 11: Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 48.	Programa 423.A «Becas y ayudas a estudiantes»	
Concepto 489.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
	00 Compensación de tasas universitarias correspondientes al curso 1995/1996	7.674.135.583
Artículo 48.	Programa 423.B «Servicios complementarios de la enseñanza»	
Concepto 489.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
	01 Cuotas de seguro escolar desde diciembre de 1993 a diciembre de 1996, inclusive.	2.534.154.436
Total créditos extraordinarios		13.190.443.616

Repercusión en el organismo autónomo 18.103 «Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia»**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 70.	De la Administración del Estado:	
Concepto 709.	Del Ministerio de Educación y Cultura	2.073.614.342
Total ingresos		2.073.614.342

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 69.	Programa 422.D «Enseñanzas Universitarias»	
Concepto 692.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	660.008.429
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.413.605.913
Total gastos		2.073.614.342

ANEXO II**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS****Organismo 102 «Biblioteca Nacional»****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	Programa 452.B «Bibliotecas»	
Concepto 292.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica	9.005.336
	03 Combustibles	4.647.168
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas	128.086
	01 Locomoción	263.037
Total		14.043.627

FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 87.	Remanente de tesorería:	
Concepto 870.	Remanente de tesorería	14.043.627
Total		14.043.627

ANEXO III
CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
Organismo 109 «Museo Nacional del Prado»
PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 297.	Programa 453.A «Museos»	
	Indemnizaciones por razón del servicio: 01 Locomoción	770.117
Total		770.117

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 87.	Remanente de tesorería:	
Concepto 870.	Remanente de tesorería	770.117
Total		770.117

26169 REAL DECRETO-LEY 23/1997, de 5 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a INSALUD por importe de 40.000 millones de pesetas a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 11 de junio de 1996, acordó la constitución de una Subcomisión para el estudio de las reformas necesarias para modernizar el sistema sanitario y garantizar su viabilidad futura.

Entre las propuestas planteadas en materia de financiación sanitaria, se ha instado al Gobierno para que, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se aborden las bases de un nuevo Acuerdo de financiación cuatrienal para el período 1998-2001, en el que, respetando los principios de suficiencia y estabilidad financiera, se dote al presupuesto sanitario de los recursos necesarios para cubrir la financiación de las prestaciones y servicios que ofrece el Sistema Nacional de la Salud.

En este contexto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del 27 de noviembre de 1997, ha alcanzado el Acuerdo de Financiación de los Servicios de Sanidad en el período 1998-2001, así como el de recomendar al Gobierno que adopte las medidas necesarias en el menor plazo posible, para efectuar en 1997 una entrega a cuenta de la financiación que proceda transferir al INSALUD en 1998, por importe de 40.000 millones de pesetas.

A su vez, el INSALUD debe proceder a remitir a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, con el mismo carácter de entrega a cuenta, la cuantía proporcional de dicho importe respecto a la financiación total que han de recibir en el ejercicio 1998 por el nuevo modelo del sistema de financiación de los servicios sanitarios.

Los importes que se hagan efectivos en 1997 se regularizarán en 1998, mediante su deducción en las entregas a cuenta que se efectúen en el primer trimestre de este último año.

Por ello, para dar cumplimiento al Acuerdo de referencia y atender la recomendación en él contenida, se considera necesario y urgente autorizar la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer al INSALUD por importe de 40.000 millones de pesetas, en concepto de entrega a cuenta de la financiación sanitaria de 1998. Esta autorización debe, por otra parte, instrumentarse mediante norma con rango de ley para poder hacerse efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1997.

DISPONGO:

Artículo 1.

Para dar cumplimiento al Acuerdo tercero «Regla especial para la ejecución presupuestaria de las entregas a cuenta por el Fondo general para 1998» del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 27 de noviembre de 1997, se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer por el Tesoro Público al INSALUD, por importe de 40.000 millones de pesetas, como entrega a cuenta de la financiación sanitaria de 1998.

Artículo 2.

1. Con el mismo carácter de anticipo, el INSALUD dispondrá las entregas correspondientes a las Comunidades Autónomas con gestión transferida por los siguientes importes:

	Importe — Miles de pesetas
Andalucía	7.228.100
Canarias	1.609.700
Cataluña	6.505.500
Galicia	2.770.700
Navarra	538.200
País Vasco	2.176.300
Valencia	4.052.500
Total	24.881.000

2. Por lo que corresponde a la gestión directa, el INSALUD, conforme a lo requerido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, podrá utilizar la parte correspondiente del anticipo para hacer frente a sus necesidades de funcionamiento.

Artículo 3.

Los importes de los anticipos se regularizarán en 1998 mediante su deducción en las entregas que se hagan efectivas en el primer trimestre de este ejercicio, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad y Consumo y del INSALUD, por las que se hace efectiva la financiación de la sanidad; o, en su caso, con cargo a los créditos para gestión directa de esta última entidad.